



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2017

04396

14 MAR 2017

Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social Laboral del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2017.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en particular las conferidas por el Decreto 1567 de 1998, parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece la obligatoriedad de las entidades públicas de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que de manera similar lo recoge el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 cuando hace referencia a la obligatoriedad de las entidades de organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 20, consagra que *Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.*

Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior, tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.

Que el artículo 34 del Decreto 1567 de 1998, establece que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que *con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social Laboral del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2017"

Que el numeral 4° artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, consagra como derecho de todo servidor público: *"Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales"*.

Que en el literal g) artículo 61 de la Ley 489 de 1998, establece para los ministros la obligación de *dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia*.

Que de conformidad con lo establecido en el punto 11 del numeral 8.2 denominado **"Procedimiento: Plan de bienestar social"**, de la ficha técnica A-FT-TH-DE-02-01. MACROPROCESO: Apoyo – Gestión del Talento Humano, PROCESO: Desarrollar Integralmente el Talento Humano, SUBPROCESO: Estímulos al Talento Humano, establece que el plan de bienestar social se adoptará mediante resolución.

Que de conformidad con la Ley 909, artículo 16, numeral 2, Literal h, hacen parte de las funciones de las Comisiones de Personal *"Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento"*, por lo que según acta de reunión de fecha 9 de febrero de 2017, la Comisión de Personal aprobó el Plan de Bienestar Social Laboral propuesto por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2017.

Que el Ministerio de Educación Nacional, consiente de la importancia del desarrollo integral de los servidores y sus familias, y en cumplimiento de la normatividad vigente en precedencia, considera necesario adoptar el Plan de Bienestar Social Laboral para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Bienestar Social Laboral vigencia 2017 para los servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional contenido en documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1. El Plan de Bienestar Social Laboral del MEN vigencia 2017, será ejecutado de acuerdo con el documento anexo, el cual detalla la información de los programas y actividades a impartir, así como su duración, cronograma de ejecución y fuente de financiación. La Subdirección de Talento Humano podrá efectuar los ajustes que se requieran tendientes a cumplir la finalidad del Plan.

ARTÍCULO 2. Los recursos para la ejecución del Plan de Bienestar Social Laboral del Ministerio de Educación Nacional, se encuentran apropiados en el Rubro Presupuestal No. A-2-0-4-21-4 "Servicios de Bienestar" específico para este fin, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 4617 del 4 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3. El Plan de Bienestar Social Laboral del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2017 se desarrollará a través de los programas de protección y servicios sociales contenidos en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 que se relacionan a continuación:

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Bienestar Social Laboral del Ministerio de Educación Nacional vigencia 2017"

- Deportivos, recreativos y vacacionales.
- Artísticos y culturales.
- Promoción y prevención de la salud.
- Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del servidor y que puedan ser gestionadas en convenio con la Caja de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, la Caja de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Y, a través de los programas de bienestar de calidad de vida laboral contenidos en el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015 que se relacionan a continuación:

- Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
- Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- Fortalecer el trabajo en equipo.
- Adelantar programas de incentivos.

ARTÍCULO 4. Serán beneficiarios del Plan de Bienestar Social Laboral vigencia 2017, todos los servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional y sus familias de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 y el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo se publicará por los medios de comunicación internos con los que cuenta el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Bogotá D.C., a los 14 MAR 2017

La Ministra de Educación Nacional



YANETH GIHA TOVAR

Proyecto: Nelly Catalina Galva Medina - Profesional Especializado - GFCVL
Revisó: Omar J. Hernandez - Coordinador - GFCVL / Diana Tabora - Contratista
Paula Johanna Ruiz Quintana - Subdirectora de Talento Humano
Aprobó: Liliana María Zapata Bustamante - Secretaria General

1938